 Ministerio de Salud Argentina	<b>INFORME EJECUTIVO</b>		
	INCU-UAI-FR-0020	Versión: 1.0	Página 1 de 3

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/2023

### EVALUACIÓN DE LA PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE OYT

#### INFORME EJECUTIVO

#### Objeto

Evaluar la gestión del INCUCAI, en cuanto a la coordinación y fiscalización del proceso de donación desde la detección de órganos y tejidos, su distribución y trasplante.

#### Alcance

Es función de la Dirección Médica "Coordinar la distribución y asignación de órganos y tejidos, asistiendo logística y operativamente, con recursos técnicos y humanos propios y/o pertenecientes a los Organismos Provinciales de Ablación e Implante OPAI". Para la presente auditoría se consideró la situación de los rechazos en la totalidad de los procesos de distribución ocurridos durante los ejercicios 2021 y 2022, para el trasplante renal, hepático, intestinal, pancreático, renopancreático e intratorácico.

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los meses julio y noviembre del corriente año, y el período auditado corresponde a los ejercicios 2021 y 2022.



El alcance de las tareas llevadas a cabo abarcó las comprobaciones fijadas en la Resolución SIGEN N° 152/2002 (Normas de Auditoría Gubernamental) y los lineamientos fijados en el "Manual de Control Interno Gubernamental" aprobado por Resolución SIGEN N° 03/2011.

No existieron limitaciones al alcance en el presente informe de auditoría.

#### Observaciones

**Observación N° 1:** Falta de fiscalización y control del cumplimiento normativo por parte de los equipos de trasplante, en cuanto a la obligación de comunicar los rechazos de órganos y tejidos a través del formulario C52 del SINTRA.

- Durante los ejercicios 2021 y 2022 existen 31.174 rechazos sin fiscalizar correspondiente al 34,8% del total de rechazos registrados.
- Los tiempos de fiscalización superan significativamente los plazos establecidos en las distintas normativas vinculadas con los criterios de distribución. En

  Ministerio de Salud Argentina	<b>INFORME EJECUTIVO</b>		
	INCU-UAI-FR-0020	Versión: 1.0	Página 2 de 3

promedio se alcanza el 40% de las fiscalizaciones dentro de los primeros 180 días de ocurrido el rechazo.

**Impacto:** Alto

**Recomendación:** Implementar un sistema de fiscalización y control del cumplimiento normativo, en particular con la obligatoriedad de notificar los rechazos mediante la constancia C52 en los plazos establecidos en la normativa vigente, y en el caso de corresponder, iniciar las gestiones que deriven en las sanciones pertinentes.

**Observación N° 2:** No se encuentran equiparados los plazos obligatorios para la comunicación de la constancia C52, ni unificado el momento desde que debe computarse dicho plazo en las diferentes normativas que establecen los criterios de distribución de órganos y/o tejidos, dificultando las tareas de control y fiscalización de los actores participantes.

**Impacto:** Medio



**Recomendación:** Unificar los plazos obligatorios para comunicar el rechazo de un órgano y/o tejido a través de la constancia C52, en las normas que regulan los criterios de distribución, estableciendo un plazo lógico acorde a las capacidades de gestión, como así también unificar el momento desde que este plazo se computa.

**Observación N° 3:** Falta de un sistema de alertas espontáneo y de pedidos de informes a los actores responsables del proceso, ante la reiteración de rechazos de órganos y tejidos en los procesos de distribución, puntualmente cuando el motivo es un incumplimiento a la norma, dificultando la evaluación de posibles sanciones a los equipos de trasplantes.

**Impacto:** Medio

**Recomendación:** Diseñar un sistema de alertas que establezca pedidos de informes a los actores responsables del proceso, que permita evaluar sanciones a los equipos de trasplantes y que sean tenidos en cuenta al momento de otorgar una rehabilitación.

## Conclusiones

  Ministerio de Salud Argentina	<b>INFORME EJECUTIVO</b>		
	INCU-UAI-FR-0020	Versión: 1.0	Página <b>3</b> de <b>3</b>

Sobre la base de las tareas realizadas y con el alcance descripto respecto a la evaluación de la gestión en cuanto a la coordinación y fiscalización del proceso de donación desde la detección de órganos y tejidos, su distribución y trasplante, y de modo particular los rechazos en la totalidad de los procesos de distribución de órganos y tejidos por parte de los equipos de trasplante, se concluye que la misma presenta debilidades que deben ser atendidas.

Como primer punto es necesario dar cumplimiento implementar un sistema de fiscalización y control del cumplimiento normativo, en particular con la obligatoriedad de notificar los rechazos mediante la constancia C52 en los plazos establecidos en la normativa vigente, y en el caso de corresponder, iniciar las gestiones que deriven en las sanciones pertinentes. Con el fin de facilitar las tareas de fiscalización es importante unificar los plazos obligatorios para comunicar el rechazo de un órgano y/o tejido, en las normas que regulan los criterios de distribución, estableciendo un plazo lógico acorde a las capacidades de gestión, como así también unificar el momento desde que este plazo se computa.

Finalmente resulta imprescindible en caso de incumplimientos a la norma, que se establezca un mecanismo ágil que permita evaluar sanciones a los equipos de trasplantes y que tal situación sea considerada al momento de otorgar una rehabilitación.

En concordancia con lo manifestado por la Dirección Médica, el sistema de fiscalización y control propuesto debe protocolizarse e implementarse de manera conjunta, coordinada y unificada desde el Organismo Provincial de Procuración e Implante (OPAI) correspondiente (aquel que sea responsable de la gestión de distribución y asignación del órgano ofrecido) y el INCUCAI para optimizar las acciones.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de diciembre de 2023.